MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 317-2023-AL/MPH

Huancavelica, 10 de marzo 2023

VISTO:

El Informe N° 032-2023-GAT/MPH., de fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de Administración tributaria, solicita designación de Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7º, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del Auxiliar Coactivo, pero la Ley Nº 27204, precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan, haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7º del TUO de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, los requisitos que debe reunir, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo de las entidades de la Administración Pública, se encuentran contemplados en los artículos 4º y 6º respectivamente, del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, el artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, refiere que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Carta de fecha 30 de enero de 2023, el Banco de Crédito del Perú, solicita actualización y/o ratificación de acreditación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, con la finalidad de mantener actualizado el registro del poder y brindar facilidades a las personas que se encuentran desempeñando estas labores a la fecha;

Que, mediante Informe N° 026-2023-SGC-GAT/MPH., de fecha 27 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Cobranzas, solicita emisión de designación mediante acto resolutivo del auxiliar y ejecutar coactivo para acreditación conforme a Ley;

Que, mediante el documento de vistos, el Gerente de Administración Tributaria, solicita designación del Auxiliar y Ejecutor Coactivo, conforme al siguiente detalle:

ACREDITACION DE EJECUTOR COACTIVO – SUB GERENTE DE COBRANZA:
Nombre y Apellido: Maritte Marlene Yarasca Rojas.
DNI: 21449010
Modalidad de Contrato: Nombrada (R.G. N° 507-2019-GM/MPH).

DESIGNACION DE AUXILIAR COACTIVO:
Nombre y Apellido: Sally Samantha Huamán Navarro.
DNI: 75321364.
Modalidad de Contrato: CAS – 1057.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prorrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visacion de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR la encargatura de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, otorgada a la Abog. MARITTE MARLENE YARASCA ROJAS, servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. – DESIGNAR en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Sub Gerencia de Cobranzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica a la Bach. SALLY SAMANTHA HUAMÁN NAVARRO servidora contratada bajo los alcances del Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y normas complementarias, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía conforme a ley.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto. – DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática su difusión y publicación respectiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Cobranzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Imagen Institucional.
Oficina de Informática.
Interesado (2).
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA